



24.6.2015

0024/2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el refuerzo de la estrategia para la región atlántica de la UE

**José Blanco López (S&D), Isabelle Thomas (S&D), Francisco Assis (S&D),
Cláudia Monteiro de Aguiar (PPE), Ramón Jáuregui Atondo (S&D),
Maite Pagazaurtundúa Ruiz (ALDE), Derek Vaughan (S&D),
Fernando Ruas (PPE), Liliana Rodrigues (S&D), Clare Moody (S&D),
Juan Fernando López Aguilar (S&D), Ricardo Serrão Santos (S&D),
Jonás Fernández (S&D), Soledad Cabezón Ruiz (S&D)**

Fecha en que caducará: 24.9.2015

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el refuerzo de la estrategia para la región atlántica de la UE¹

1. La región atlántica, puerta occidental de la UE y frontera de un dinámico espacio marítimo y un frágil medio ambiente marino, es un territorio periférico compuesto por un conjunto un tanto heterogéneo de regiones, muchas de las cuales aún no han alcanzado el nivel medio de ingresos de la UE.
2. La crisis europea ha empeorado su situación, y muchos de los territorios de la región atlántica han sufrido retrocesos en su nivel de desarrollo, manteniéndose dentro del ámbito del objetivo de convergencia de la política europea de cohesión.
3. Por consiguiente, estos territorios han de beneficiarse de un desarrollo sostenible en términos sociales, económicos y medioambientales, sin olvidar la necesidad de una política industrial atlántica, una delimitación de zonas, un plan de acción para 2020 y el refuerzo de la economía azul en vista de su gran potencial de creación de crecimiento y empleo.
4. La Comisión debe, por lo tanto, reforzar la estrategia para la región atlántica, de acuerdo con las Resoluciones del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2012, sobre la Estrategia de la Política de Cohesión de la UE para el espacio atlántico (2011/2310(INI)) y, de 9 de marzo de 2011, sobre la Estrategia europea para la región atlántica.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.